

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION  
11001310300420190065100**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

17 FEB. 2021

DAISY ESCOBAR VALENCIA, LAURA AVENDAÑO, JOSE ANDRES MOREU, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a ADRIANA CONSTANZA RONDEROS RONDEROS Y RONDEROS ASOCIADOS S.A.S., con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 16.

Como título base de la acción se aportó 2 PAGARES, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 1 de octubre del 2019, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandados por conducta concluyente -fl. 19 cdno 1-. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$8.000.000 líquidense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p align="center"><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17</p> <p>Hoy El Srío. 18 FEB. 2021</p> <p align="center"><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------